

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

## PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18 "

## ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Paco, 1.

En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicias de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 1.º Diciembre 1890.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### CIRCULAR

El Gobierno de S. M., deseando se cumpliera en todos sus extremos la ley Electoral y se facilitara la constitución de algún Colegio especial para las primeras elecciones, dictó, después de oír á la Junta central sobre esa materia, varias reglas de procedimiento que entendió respondían á los propósitos expresados en las deliberaciones de la Junta, reconociendo siempre la competencia de ésta para resolver en definitiva sobre todas las cuestiones á que dé lugar el cumplimiento del artículo 24 de la ley, y consignándolo así en el art. 11 de la Real orden de 15 del corriente.

Posteriormente la Junta ha acordado otras reglas dirigidas al mismo fin; y con el objeto de evitar toda duda y perturbación al Cuerpo electoral, siendo esta materia sujeta hoy á tan angustiosos plazos, y en la que el Gobierno ha intervenido principalmente, con el propósito de promover la iniciativa y cooperar á la acción de la expresa Junta;

S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que en todo aquello que puede corresponder á la autoridad de V. S. ó de sus subordinados se cumplan y hagan cumplir las reglas acordadas por la Junta central para constituir los Colegios especiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 335 de 1.º Noviembre.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Exmo. Sr.: En virtud de lo que determina el segundo párrafo del artículo 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y en vista de la necesidad de reemplazar las bajas de las unidades orgánicas en el distrito de la isla de

Cuba, durante los meses de Marzo y Abril del año próximo;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que la redención del servicio en Ultramar, para los mozos del reemplazo del año actual, se verifique dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el 1.º de Marzo siguiente, quedando subsistente para redimir el servicio en la Península el señalado en el primer párrafo del mismo artículo de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1890.—Azcárraga.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 333 de 29 Diciembre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Lengua griega, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servirán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Histología e Histochimia normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares de la Facultad con los derechos que les concedió el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación determinado por los de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.048.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º  
Carreteras provinciales.  
Expropiación.—Moratalla.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación á que se refiere la nómina inserta en el Boletín oficial del 8 de Octubre último, de las fincas comprendidas dentro del término municipal de Moratalla, que se han de expropiar para la construcción del último trozo de la carretera provincial denominada de «Moratalla á la Fuente del Pino», siguiéndose un expediente especial para la finca La Casa del Pozuelo por radicar en el término de Calasparra, propia de la testamentaría de D. Pedro Ignacio Chico que es la misma número 11 que figura en la segunda relación publicada en el propio periódico oficial núm. 103 del 28 del mes citado de

Octubre último, comprendida en esta como de la pertenencia de D. Soledad Salazar:

Considerando que al no existir reclamaciones, está consentida implícitamente la necesidad de la ocupación, por providencia de fecha de ayer he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas sitas en el término de Moratalla, de que queda hecho mérito, segregándose de éste la número 11 que figura en el Boletín oficial del 28 de Octubre próximo pasado; y para proceder á la fijación de las parcelas expropiables, he acordado también en armonía con lo que determina el artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, que se avise por medio de este periódico oficial y notificación debida, á los interesados comprendidos en la nómina, señalándoles ocho días de plazo para comparecer ante el Alcalde de Moratalla, por sí ó por medio de representante legal que deben tener en esta villa los ausentes, á hacer la designación de perito legal, de que tratan los artículos 21 de la ley citada y 33 de su reglamento de 13 de Junio de 1879; extendiéndose, que si el nombrado no reuniese las condiciones legales, título fehaciente y estar matriculado lo menos con un año de antigüedad, ó si transcurriesen los ocho días sin designarlo, es que consienten los interesados que figuran en la nómina inserta en el Boletín oficial citado núm. 86, del 8 de Octubre pasado, en que por Ministerio de la ley les presente el perito de la Administración D. Francisco Baró Navarro, que el Director de carreteras provinciales designó por delegación de este Gobierno en el expediente de expropiación de la finca segregada de éste, correspondiente á la testamentaría de D. Pedro Ignacio Chico y que no puede figurar en dos expedientes, comprendiéndose en el del término de Calasparra antes repetido.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 29 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 1.047.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º  
Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo prevenido por la circular de la Dirección general de Obras públicas de fecha 24 de Octubre de 1888, se inserta en este periódico oficial, que por faltas en el servicio de los trenes de Lorca á Aguilas, denunciadas por el Alcalde de Lorca en oficio núm. 447 del 17 de Agosto último, he impuesto en 14 del actual mes á la Compañía concesionaria la multa de 250 pesetas.

Murcia 30 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

# PROVINCIAL MARCHÓN

RESUMEN de las cuentas de los Ayuntamientos municipales por provincias, y respectivos Depositorios, destinadas por la provincia de Murcia, durante el año 1890-91, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento del acuerdo tomado en la reunión general de la Dirección General de Administración local de 1.<sup>o</sup> Junio de 1886.

DANGER

## BOLETIN OFICIAL

Número 1.038.

## AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Relación de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana de la fecha, en las obras que administración tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

## Cárcel.

Cayetano Moreno, oficial, tres días á 2'75.. . . . .	8 25
José Molina, ayudante, tres días á 2.. . . . .	6 »
Juan Valcárcel, amasador, tres días á 1'75.. . . . .	5 25
Crisanto Valcárcel, peón, tres días á 1'50.. . . . .	4 50
Pascual Garrido, id., tres días á 1'50.. . . . .	4 50
Antonio Hernández, id., tres días á 1'50.. . . . .	4 50
A Francisco Hernández, por tejas.. . . . .	4 50

## Audencia.

Antonio Jiménez, oficial, seis días á 2'75.. . . . .	16 50
José María Madrid, ayudante, seis días á 2.. . . . .	12 »
Pedro Albaracín, amasador, seis días á 1'75.. . . . .	10 50
Victoriano Segura, peón, seis días á 1'50.. . . . .	9 »
Francisco Pina, id., seis días á 1'50.. . . . .	9 »
Manuel Gabaldón, id., seis días á 1'50.. . . . .	9 »
Antonio Soler, id., seis días á 1'50.. . . . .	9 »
José Tomás, id., seis días á 1'50.. . . . .	9 »
Manuel Buendía, id., seis días á 1'50.. . . . .	9 »
A Francisco Hernández, por tejas.. . . . .	4 50
A Juan Martínez, por yeso y tierra.. . . . .	24 75
A Miguel Murcia.. . . . .	38 60
A Juan Hermosilla, por sogas.. . . . .	2 50
A A. Cánovas, por jabonillo.. . . . .	0 50
A J. Peña, por tres pozales.. . . . .	3 75
A Miguel Martínez, por yeso blanco.. . . . .	6 »
A la viuda de Galán, por tejas y canales.. . . . .	20 25

## Calle de los Apóstoles.

Gabriel Sevilla, oficial, seis días á 2'75.. . . . .	16 50
Francisco Marín, ayudante, seis días á 2.. . . . .	12 »
Nicasio Alonso, amasador, seis días á 1'75.. . . . .	10 50
Fernando Nicolás, peón, seis días á 1'50.. . . . .	9 »
Cristóbal Nicolás, id., seis días á 1'50.. . . . .	9 »
Antonio Navarro, id., seis días á 1'50.. . . . .	9 »
José Vives, id., cinco días á 1'50.. . . . .	7 50
Angel Fernández id., tres días á 1'50.. . . . .	4 50
A José Francisco, por adoquines.. . . . .	120 »

## Calle de San Lorenzo.

Gabriel Marín, oficial, seis días á 2'75.. . . . .	16 50
José Avenza, ayudante, seis días á 2.. . . . .	12 »
Juan Gallego, amasador, seis días á 1'75.. . . . .	10 50
Cayetano Sánchez, peón, seis días á 1'50.. . . . .	9 »
Félix Morenete, id., seis días á 1'50.. . . . .	9 »
Juan Antonio López, id., seis días á 1'50.. . . . .	9 »

Murcia 20 de Noviembre de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu, y V.º B.: El Presidente, José Esteve.

## GASTOS

PUEBLOS	Gastos del Ayuntamiento.	2. Policía de segundad.	3. Policía urbana y rural.	Instrucción pública.	4. Beneficencia.	5. Obras públicas.	6. Construcción.	7. Montos.	8. Cargas.	9. Obras de nueva construcción.	10. Imprevistos.	11. Valores fuera de presupuestos.	12. Devoluciones.	13. Resultados.	14. Ampliación.	15. Total.
Abanilla.	530	56	305	92	52	190	160	258	36	5011 86	5782 53	34840 27	34840 27	34840 27	34840 27	34840 27
Abarán.	2249	40	474	60	737	50	1104 30	96 30	557 50	807 39	5992 03	5992 03	5992 03	5992 03	5992 03	5992 03
Aguilas.	5237	83	2502	46	2181	46	13236 89	125 »	9510 45	530 64	3453 60	3453 60	3453 60	3453 60	3453 60	3453 60
Aledo.	121	75	577	74	751	91	91 66	900 »	252 30	5161 99	39 70	3514 94	3514 94	3514 94	3514 94	3514 94
Alcantarilla.	1386	24	1835	43	450	46	284 09	474 20	118 85	488 85	14630 95	14630 95	14630 95	14630 95	14630 95	
Algazas.	1504	27	183	34	703	18	928 16	2990 91	85 »	9164 25	14788 98	14788 98	14788 98	14788 98	14788 98	
Alhama.	2936	44	90	437	46	450	450	2744 74	346 35	6463 33	14001 93	14001 93	14001 93	14001 93	14001 93	
Archena.	2922	82	273	74	373	75	278 »	314 62	173 50	6546 25	119 25	12217 08	12217 08	12217 08	12217 08	
Beniel.	342	53	101	71	48	50	141 »	141 »	1712 38	151 75	597 62	1040 58	1040 58	1040 58	1040 58	
Blanca.	2936	44	90	437	46	450	450	2744 74	346 35	6463 33	14001 93	14001 93	14001 93	14001 93	14001 93	
Bullas.	342	53	101	71	48	50	141 »	141 »	1712 38	151 75	335 »	2077 38	2077 38	2077 38	2077 38	
Calasparra.	14054	83	8334	03	20114	48	2354 04	15093 30	15054 07	3209 52	346 50	149028 51	650 »	843 75	112217 69	112217 69
Caravaca.	770	71	833	60	965	55	367 49	4000 »	91 66	2467 90	703 08	1900 »	4147 35	4147 35	4147 35	4147 35
Cartagena.	2825	63	913	80	8586	32	1464 »	1247 98	1181 35	345 66	180 »	1710 75	105 »	1993 17	1993 17	1993 17
Ciega.	3151	51	8 50	247	20	408	33	1247 98	1181 35	6 »	4044 »	2323 »	3212 63	12273 99	12273 99	12273 99
Cotillas.	1050	20	166	64	451	74	3256 10	24 50	1859 57	111 »	1025 »	3905 36	3905 36	6600 43	6600 43	6600 43
Fortuna.	9022	99	2860	87	3473	64	3473 64	856 41	1629 20	1629 20	1629 20	1629 20	1629 20	61792 91	61792 91	61792 91
Fuente-álamo.	2489	24	1111	71	2049	52	570 75	283 50	1226 21	56 32	165 84	33894 72	33894 72	986 25	44324 22	44324 22
Jumilla.	1370	82	237	60	271	21	271 21	166 50	102 49	114 06	1042 32	10192 »	10192 »	144 33	10991 84	10991 84
Librilla.	2811	10	617	39	1745	16	4453 59	2134 82	2091 24	119 »	1042 32	3900 »	3900 »	13240 89	13240 89	13240 89
Lorca.	11343	31	6893	51	18011	18	4453 59	5799 59	1668 74	114 06	1042 32	1438 12	1438 12	1438 12	1438 12	1438 12
Mazarrón.	2742	80	460	5	143	75	144 45	60 45	75 25	119 »	1668 74	325 »	3774 56	3774 56	3774 56	
Molina.	1439	34	319	34	95	25	446 27	83 32	446 27	119 »	1042 32</td					

## BOLETIN OFICIAL

	Pts. Cts.
Antonio Ballesta, peón, tres días á 1'50.. . . . .	4 50
Fulgencio Sánchez, carretero, cuatro días 3 . . . . .	12 »
A José Franco, por adoquines. Calle de Vinadel.	120 »
Cayetano Moreno, oficial, tres días á 2'75. . . . .	8 25
Juan Valcárcel, ayudante, tres días á 2 . . . . .	6 »
Pascual Garrido, amasador, tres días 1'75. . . . .	5 25
Antonio Martínez, peón, tres días á 1'50. . . . .	4 50
Crisanto Valcárcel, id., tres días á 1'50. . . . .	4 50
A Juan Martínez, por arena. . . . .	28 70
A Antonio Saura, por cal. . . . .	44 10
A José Franco, por adoquines. Composición de adoquines.	240 »
Miguel Avia, amasador, seis días á 1'75.. . . . .	10 50
Rafael Avenza, peón, seis días á 1'50.. . . . .	9 »
José Cantero, id., seis días á 1'50. . . . .	9 »
A Juan Guillén, por composiciones. Caminos.	11 75
José Torres, peón, cinco días á 1'50. . . . .	7 50
Pedro Rivas, id., cinco días á 1'50. . . . .	7 50
Antonio Estéban, id., cinco días á 1'50. . . . .	7 50
José Díaz, id., cinco días á 1'50. . . . .	7 50
Miguel Campillo, caminero, siete días á 1'75.. . . . .	12 25
A Juan Martínez, por piedra. Jardines.	445 »
A Miguel Murcia, carpintero. . . . .	240 »
A Ildefonso Pérez, pintor. . . . .	65 »
Barrida de calles.	
José Martínez, barrendero, seis días á 1'25.. . . . .	7 50
José Pérez Noguera, id., seis días á 1'25.. . . . .	7 50
	TOTAL. . . . . 2004 15
	Murcia 22 de Noviembre de 1890.—Manuel Lorenzo.—V.º B.: Gómez Cortina.

Número 1.003.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre del año económico de 1890 á 91.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

## CARGO.

	PESETAS.
Existencia del trimestre anterior.	
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.	
Idem por resultas de presupuestos anteriores.	
Idem por reintegros.	
Idem por fondos provinciales.	
Total cargo. . . . .	

## DATA.

	PESETAS.
Satisfecido á los profesores y demás empleados.	
Idem por gastos del material.	
Idem por reintegros . . . . .	
Total data. . . . .	

## RESUMEN

	PESETAS.
Importa el cargo. . . . .	
Idem la data. . . . .	

Existencia en Caja para el siguiente mes.

De forma que importando el cargo 00 pesetas 00 céntimos, y la data 00

pesetas 00 céntimos, según queda demostrado, resultan 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.  
Murcia 30 de Septiembre de 1890.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.  
=V.º B.: El Vicedirector, el Marqués de Ordoño.

Número 1.003.

JUNTA PROVINCIAL  
DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio de 1890 á 91.—Primer trimestre de 1890.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta, y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS.		
Personal.	Material.	TOTAL.
<b>CARGO.</b>		
Existencia del trimestre anterior.		
Cobrado en el período de esta cuenta.		
Idem por ingresos eventuales.		
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por fondos provinciales.		
Total cargo. . . . .		
<b>DATA.</b>		
Satisfecido por personal . . . . .	499 64	499 64
Idem por material . . . . .		
Idem por reintegros . . . . .		
Idem por resultados . . . . .		
Total data. . . . .	499 64	499 64
<b>RESUMEN.</b>		
Importa el cargo. . . . .		
(Personal. . . . . 499 64)		524 66
Idem la data. . . . .		
(Reintegros. . . . .)		499 64
Resultas. . . . .		
Material. . . . .		
Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . . .		25 02

Murcia 30 de Septiembre de 1890.—El Administrador, P. O., José Sánchez Martínez.—V.º B.: El Vicepresidente, Lorenzo Pausa.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías  
no han dado cumplimiento  
á lo que está prevenido  
sobre el pago de anuncios  
de subastas y que  
son responsables al pago  
de los mismos.

	Pts. Cts.
ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre . . . . .	15 »
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas . . . . .	15 »
ARCHENA, por el de la de servicio de alumbrado . . . . .	17 »
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre . . . . .	14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos . . . . .	17 »
MAZARRÓN, por el de la del arbitrio sobre el Matadero . . . . .	12 50
MAZARRÓN, por el de la del Mercado en la Barriada del Puerto. .	12 50
MAZARRÓN, por edicto sobre solicitud de terrenos por don Ginés José Méndez Vera. . . . .	12 »

OJOS, por el de la de consumos á venta libre. . . . . 21 50  
PACHECO, por el de la de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero. . . . . 66 »

PACHECO, por el de la de obras de la Casa Consistorial. . . . . 35 »

RICOTE, por el de la de consumos. . . . . 25 »  
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . . 31 »  
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses. . . . . 10 »

## Sección no oficial.

## SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Francisco Javier.

## VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Merced.

## ESPECTACULOS

## TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«Mis dos mujeres».

A las ocho en punto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.